

LEY DE LAS RELACIONES DE LA REPÚBLICA DE CROACIA CON LOS CROATAS FUERA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Con esta Ley se definen las relaciones de la República de Croacia con los croatas fuera de la República de Croacia. Se establecen la Oficina Estatal y el Consejo de Gobierno para los croatas fuera de la República de Croacia. Se introduce el Estatus de croatas sin ciudadanía croata. Se organizan las relaciones entre órganos que desarrollan actividades relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia, protección de derechos e intereses de croatas fuera de la República de Croacia y fortalecimiento de sus comunidades. Se organiza el modo de cooperación con croatas fuera de la República de Croacia. Se prescriben medidas y actividades relacionadas con el regreso de emigrantes y la inmigración, y otros temas de importancia para los croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 2.

A efectos de esta Ley, los croatas fuera de la República de Croacia son:

- miembros soberanos y constituyentes del pueblo croata en Bosnia y Herzegovina (en adelante: croatas en Bosnia y Herzegovina),
- miembros de la minoría croata en países europeos (en adelante: la minoría croata),
- inmigrantes croatas en los países de ultramar y países europeos y sus descendientes (en adelante: diáspora croata/diáspora).

Artículo 3.

Esta Ley se aplica a los croatas fuera de la República de Croacia:

- con ciudadanía croata,
- con el "Estatus croata, sin ciudadanía croata" (en adelante: el Estatus) y
- sin la ciudadanía croata y sin el Estatus.

Artículo 4.

Los croatas fuera de la República de Croacia forman parte indivisible del pueblo croata.

Artículo 5.

Con el fin de promover las relaciones con la República de Croacia siguiendo la Constitución croata y la Estrategia sobre las relaciones con los croatas fuera de la República de Croacia (en adelante: la Estrategia), la República de Croacia basa su relación en la mutua cooperación, la asistencia y el fortalecimiento de sus comunidades, tomando en consideración todo tipo de particularidades y necesidades varias de las comunidades croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 6.

La atención a los croatas fuera de la República de Croacia forma parte integral de la política interna y externa de la República de Croacia.

La República de Croacia se ocupará de la ejecución de todos los tratados bilaterales y multilaterales y otros instrumentos internacionales que protegen los intereses, los derechos y la posición de los croatas fuera de la República de Croacia.

La República de Croacia intercederá para el reconocimiento y la promoción de la posición de la minoría croata en aquellos países donde viven.

La República de Croacia intercederá para que el pueblo croata de Bosnia y Herzegovina sea tratado igualitariamente y según la Constitución.

La República de Croacia usará su propia legislación y adoptará medidas y acciones para fortalecer la posición de los croatas fuera de la República de Croacia en el territorio croata.

Artículo 7.

La República de Croacia se ocupará de preservar y fortalecer la posición e identidad de los croatas fuera de la República de Croacia a través del aprendizaje de la lengua croata, la cultura, la educación, la ciencia, la política económica, de salud, la política social y el deporte.

La República de Croacia adoptará medidas para estimular el retorno de los emigrantes croatas y la inmigración de sus descendientes a la República de Croacia.

Los croatas fuera de la República de Croacia ejercen todos los derechos y obligaciones regulados por las leyes especiales del dominio de la educación escolar y superior, el empleo, los concursos y becas, la seguridad social y demás.

Los ministros competentes adoptan reglamentos para ejercer los derechos del párrafo 3 de este artículo.

Artículo 8.

La República de Croacia facilitará la inclusión de los croatas fuera de la República de Croacia en la vida social y política de la República de Croacia.

Artículo 9.

La República de Croacia vinculará a todos los croatas, tanto en la República de Croacia, así como los que están fuera de la República de Croacia, para organizar la comunidad cultural croata como un conjunto de actividades culturales, educativas, científicas, informativas, económicas, deportivas y otras actividades sociales esenciales para la preservación y fortalecimiento de la identidad croata y la prosperidad.

Artículo 10.

El Parlamento croata, a propuesta del Gobierno de la República de Croacia, adopta la decisión sobre la proclamación del "Día de los croatas fuera de la República de Croacia".

Artículo 11.

El Gobierno de la República de Croacia otorga reconocimientos especiales a individuos destacados, organizaciones e instituciones, por su contribución excepcional al fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre la República de Croacia y los croatas fuera de la República de Croacia.

El Gobierno de la República de Croacia determinará los criterios detallados para la concesión de honores, títulos y proponentes de reconocimientos.

II. TITULAR DE RELACIONES Y COOPERACION

La Oficina de Estado de los croatas fuera de la República de Croacia

Artículo 12.

Se establece la Oficina de Estado de los croatas fuera de la República de Croacia (en adelante: la Oficina) como un órgano central del gobierno encargado de la relación entre la República de Croacia y los croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 13.

Funciones de la Oficina:

- coordinación y supervisión de las actividades entre los ministerios, órganos de gobierno y otros titulares de cooperación de la República de Croacia con los croatas fuera de la República de Croacia,
- supervisión de la protección de los derechos e intereses de los croatas fuera de la República de Croacia,
- supervisión de la preservación y fortalecimiento de la identidad de los croatas fuera de la República de Croacia,
- establecer, mantener y promover los vínculos con los croatas fuera de la República de Croacia,
- fortalecimiento de la colaboración con los croatas fuera de la República de Croacia y desarrollo de la estrategia de comunicación para los croatas fuera de la República de Croacia,
- en colaboración con otros ministerios, lleva a cabo tareas relacionadas con la creación de condiciones para el retorno de los emigrantes/diáspora a la República de Croacia y su integración en la vida económica y social de la República de Croacia,
- proponer una política de fomento y ayudar el retorno y la inmigración,
- aplicación de medidas y programas para la integración de los retornados e inmigrantes croatas,
- asistencia en inversiones empresariales,

- apoyo económico para el retorno y la supervivencia sostenible de los croatas como pueblo constituyente de Bosnia y Herzegovina, y la minoría croata en Serbia, Montenegro y la República de Kosovo,
- según la necesidad, ayuda económicamente a otras comunidades croatas,
- implementación de la Estrategia y propuesta de proyectos y planes de implementación, y supervisión de su aplicación,
- mantener un registro adecuado de los croatas fuera de la República de Croacia,
- planificación y obtención de fondos para los programas y proyectos de los croatas fuera de la República de Croacia y
- otras actividades reguladas por una ley especial.

Artículo 14.

La Oficina será dirigida por el Jefe de la Oficina, asumiendo el cargo de viceministro designado por el Gobierno de la República de Croacia sobre la propuesta del Primer Ministro, y quien es responsable ante el Presidente de Gobierno y Gobierno.

El Jefe de la Oficina tiene un subdirector.

La Oficina nombrará asesores de un estatus especial para los asuntos de los croatas en Bosnia y Herzegovina, minorías croatas y emigración croata/ diáspora.

El Gobierno de la República de Croacia prescribirá en detalle la estructura interna y otros asuntos de importancia para el funcionamiento de la Oficina.

Artículo 15.

La Oficina preparará un informe anual sobre la aplicación de la Estrategia y la Ley sobre las relaciones de la República de Croacia con los croatas fuera de la República de Croacia, que se presentará al Parlamento croata.

Otros titulares de las relaciones y la cooperación

Artículo 16.

Otros titulares de las relaciones y la cooperación son:

- El Consejo de Gobierno de la República de Croacia para croatas fuera de la República de Croacia,
- Los Ministerios de Asuntos exteriores, Asuntos internos, Ciencia, Educación, Deportes, Cultura, Economía, Negocios, Trabajo y pensiones, Sanidad, Bienestar social, Turismo, Desarrollo regional y de Finanzas,
- El Comité parlamentario para los croatas fuera de la República de Croacia,
- La Fundación para la Emigración Croata y
- Otros organismos e instituciones que, dentro de su ámbito de trabajo, desempeñan actividades relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia o que su actividad podría ser de interés para los croatas fuera de la República de Croacia.

Consejo de Gobierno de la República de Croacia para los croatas fuera de la República de Croacia

Artículo 17.

El Gobierno de la República de Croacia establece el Consejo para croatas fuera de la República de Croacia (en adelante: el Consejo).

El Consejo es un órgano consultivo del Gobierno de la República de Croacia, que presta asistencia al Gobierno de la República de Croacia en el diseño e implementación de políticas, programas y actividades relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 18.

El Consejo se compone de miembros representantes de los croatas fuera de la República de Croacia y de miembros por razón de su cargo.

Los miembros del Consejo de los croatas fuera de la República de Croacia son representantes de las asociaciones, organizaciones e instituciones de croatas fuera de la República de Croacia, gente respetada en la comunidad donde viven, dedicada a la preservación y fortalecimiento de la identidad croata y de sus comunidades, y a la mejora de las relaciones con la República de Croacia.

Los miembros del Consejo por razón de su cargo son representantes de organismos e instituciones estatales, de la Iglesia Católica, y de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 19.

Los representantes de las comunidades de croatas fuera de la República de Croacia en el Consejo, serán propuestos por las asociaciones más importantes y más numerosas, organizaciones, instituciones u otras formas de organización, por un período de cuatro años. (Ejemplo: desde el Congreso Mundial Croata, y otros).

La presencia de los croatas fuera de la República de Croacia en el Consejo, se determinará de acuerdo con el número y la importancia de los croatas del país en cuestión, las actividades y la relación de la comunidad con la República de Croacia, y el trabajo realizado para el reconocimiento de los intereses de los croatas, de la siguiente manera:

- nueve miembros representan a croatas de Bosnia y Herzegovina, uno de los cuales es representante de la Iglesia Católica de Bosnia y Herzegovina,
- diecisiete miembros representantes de las minorías croatas,
- veintinueve miembros, representantes de la emigración croata/ diáspora.

Artículo 20.

Número de miembros representantes de la minoría croata del Consejo, por países:

- tres de Serbia
- dos de cada uno de estos países: Austria, Hungría y Eslovenia,
- uno de cada uno de estos países: Bulgaria, Montenegro, República Checa, Italia, Kosovo, Macedonia, Rumania y Eslovaquia.

Artículo 21.

Número de representantes de la emigración croata/ diáspora en el Consejo por país:

- cinco de Estados Unidos,
- tres de cada uno de estos países: Australia, Canadá y República Federal de Alemania,
- dos de cada uno de estos países: Argentina y Chile,
- uno de cada uno de estos países: Austria, Brasil, Francia, Italia, Sudáfrica, Nueva Zelanda, Suecia, Suiza y Reino Unido,
- uno en total, de Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos o Noruega,
- uno en total, de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay o Venezuela.

Artículo 22.

Los miembros del Consejo por razón de su cargo son:

- Jefe de la Oficina y su subdirector,
- Los viceministros de Ministerios de Asuntos exteriores, Asuntos internos, Ciencia, Educación, Deportes, Cultura, Economía, Negocios, Trabajo y pensiones, Sanidad, Bienestar social, Turismo, Desarrollo regional y de Finanzas,
- Miembros del Parlamento que representan a los croatas fuera de la República de Croacia,
- Director de la Fundación para la Emigración Croata,
- Representantes de la comunidad universitaria,
- Director de la Oficina Nacional de Estadística,
- Representante de la Radio Televisión Croata,
- Representante de la Academia Croata de Ciencias y Artes,
- Representante de la Iglesia Católica (Director de la congregación en el extranjero),
- Representante de la Biblioteca Nacional y Universitaria,
- Representante de las instituciones científicas que se ocupan de los asuntos de croatas fuera de la República de Croacia,
- Representantes de la Cámara de Comercio y Oficinas
- Representante de la Asociación de los Empleadores de Croacia,
- Representante de las organizaciones no gubernamentales, que en sus actividades promueven el desarrollo de las relaciones con los croatas fuera de la República de Croacia (ejemplo: asociación "Prsten" y otros).

Artículo 23.

A los miembros del Consejo, los representantes de los croatas fuera de la República de Croacia, los nombra el Gobierno de la República de Croacia a propuesta de las comunidades croatas de los países de los que proceden.

Artículo 24.

El Consejo a su reunión, puede invitar hasta a los más altos funcionarios del Gobierno de la República de Croacia, ministros y otras personas de importancia para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 25.

El Presidente del Consejo será elegido a propuesta de los croatas fuera de la República de Croacia y de uno de sus representantes.

La elección del Presidente y otros temas de importancia para la organización y el funcionamiento del Consejo, se determinará por el Reglamento de Procedimientos del Consejo.

Artículo 26.

El Consejo presentará un informe al Gobierno de la República de Croacia de posición y conclusiones tomadas.

Artículo 27.

La primera sesión del Consejo será convocada por el Jefe de la Oficina.

La primera sesión será presidida por el miembro de mayor edad del Consejo.

En la primera reunión, los miembros del Consejo elegirán un Presidente y cuatro vicepresidentes que serán representantes de los croatas en Bosnia y Herzegovina, de la minoría croata, de los emigrantes croatas/ diáspora de países europeos y de los emigrantes croatas/ diáspora de los países de ultramar.

En la primera sesión, el Consejo establecerá el Reglamento de Procedimiento con una mayoría de dos tercios de los miembros votantes.

Los miembros del Consejo participarán en el funcionamiento del Consejo, sin derecho a voto.

Artículo 28.

El Consejo se reúne en la República de Croacia por lo menos una vez al año.

El Consejo regularmente discute sobre la implementación de la Estrategia y la Ley de las relaciones de la República de Croacia con los croatas fuera de la República de Croacia, y otros asuntos de interés para los croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 29.

La Oficina se hace cargo del apoyo administrativo y técnico para el Consejo.

Los ministerios con competencias responsables

Artículo 30.

Los ministerios competentes que tienen atribuidas funciones relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia, tienen la obligación de realizar estas en coordinación con la Oficina.

El Ministerio responsable de las relaciones exteriores, en colaboración con la Oficina, se preocupa por el estatus de los croatas fuera de la República de Croacia, y establece, mantiene y promueve los vínculos, en todas sus formas, en los estados donde viven.

El Comité de los croatas fuera de la República de Croacia

Artículo 31.

El Comité para los croatas fuera de la República de Croacia es el cuerpo central del Parlamento Croata que se ocupa de los croatas fuera de la República de Croacia, y coopera con la Oficina y el Consejo con el fin de realizar los objetivos de esta Ley y Estrategia.

El Comité de croatas fuera de la República de Croacia, según la necesidad, invita a sus sesiones al Jefe de la Oficina.

La Fundación para la Emigración Croata

Artículo 32.

La Fundación para la Emigración Croata se centra en la conservación y desarrollo de la identidad nacional, lingüística y cultural croata, de los croatas fuera de la República de Croacia.

La Fundación, su estatuto y sus actividades se regulan por la Ley de la Fundación para la Emigración Croata.

El creador de la Fundación para la Emigración Croata, es la República de Croacia.

Los derechos fundadores, en nombre de la República de Croacia, los ejerce la Oficina.

El estatuto de la Fundación para la Emigración Croata, se establece con el consentimiento del Gobierno de la República de Croacia.

III. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CROATAS FUERA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA Y FORTALECIMIENTO DE SUS COMUNIDADES

Conservación de la lengua, cultura e identidad croata

Artículo 33.

La República de Croacia facilita a los croatas fuera de la República de Croacia los cursos iniciales gratuitos de aprendizaje de idioma croata en la República de Croacia, de conformidad con el reglamento establecido por el Jefe de la Oficina.

La Oficina facilita la asistencia a las clases de croata para la minoría croata y la emigración/ diáspora, ejecuta los programas de aprendizaje de idioma y cultura croata, y apoya los programas que sean de interés.

La oficina facilitará el uso de la educación a distancia (*e-learning*), así como los libros de la República de Croacia para el aprendizaje de croata como segunda lengua en las comunidades de los croatas fuera de la República de Croacia.

La República de Croacia estimula la creación de lectorados de lengua y literatura croata en las instituciones extranjeras de enseñanza superior, así como la creación de los departamentos de la lengua croata en universidades extranjeras, en las zonas donde viven croatas.

La República de Croacia proporciona fondos para las becas, para los estudiantes en sus comunidades locales y en la República de Croacia, con el fin de mejorar el conocimiento y potencial intelectual de los croatas en el extranjero, de acuerdo con el reglamento establecido por el Jefe de la Oficina.

Informar y vincular

Artículo 34.

La Oficina informará a los croatas fuera de la República de Croacia a través de las tecnologías de Internet, las publicaciones apropiadas, la comunicación directa, y proporcionará la información necesaria a los medios de comunicación en la República de Croacia y a los medios de comunicación de los croatas fuera de la República de Croacia.

Para el funcionamiento eficaz de las tareas de información de los croatas fuera de la República de Croacia, la Oficina establece la red administrativa y de la comunicación entre los órganos estatales, la Fundación para la Emigración Croata y otras instituciones en la República de Croacia, incluyendo las oficinas diplomáticas y consulares de la República de Croacia.

La Radio Televisión Croata, como institución pública, siguiendo sus obligaciones legales, formula un plan y programa de trabajo para la radio, la televisión y el servicio público de la radiodifusión para los croatas fuera de la República de Croacia y coordina de la programación y la pone a su disposición.

Informar a los croatas fuera de la República de Croacia y la promoción de la República de Croacia en el mundo, es de interés público y por tanto la Radio Televisión Croata emitirá y producirá el programa multimedia con el contenido multilingüe, que se regulará por el acuerdo entre el Gobierno de la República de Croacia y la Radio Televisión Croata.

Artículo 35.

La República de Croacia fomenta las actividades económicas de los croatas en los países vecinos con el objetivo de la preservación, supervivencia y desarrollo de sus comunidades.

La obtención de la ciudadanía croata

Artículo 36.

De acuerdo con la Ley de ciudadanía croata, se acelerará la obtención de la ciudadanía croata para los croatas fuera de la República de Croacia.

El estatus de los croatas sin ciudadanía croata

Artículo 37.

Se implementa el Estatus del croata sin ciudadanía croata, que pueden obtener los croatas fuera de la República de Croacia sin ciudadanía croata, los cónyuges que no tienen ascendencia croata, sus hijos (biológicos o adoptados) y los amigos del pueblo croata y la República de Croacia que fomentan la identidad croata y promueven la unidad cultural croata.

El reconocimiento del Estatus del croata sin ciudadanía croata no presupone la afiliación al pueblo croata en el procedimiento de la obtención de la ciudadanía croata.

Artículo 38.

Las solicitudes para obtener el Estatus del croata sin ciudadanía croata se presentarán a la Oficina a través de los órganos de representación diplomática y consular de la República de Croacia.

La Oficina responderá a las solicitudes con las resoluciones. El recurso de apelación contra la resolución puede ser presentado dentro de los 15 días desde la recepción de la resolución.

Sobre los recursos decidirá la Comisión compuesta de tres miembros designados por el Gobierno de la República de Croacia.

Artículo 39.

Los miembros del pueblo croata, sus cónyuges e hijos, adjuntarán a la solicitud la evidencia de pertenencia al pueblo croata.

Los extranjeros, amigos del pueblo croata y de la República de Croacia, adjuntarán a la solicitud la documentación adecuada que confirma su compromiso de fomentar la identidad cultural croata y promover la unidad cultural croata (recomendaciones de asociaciones e instituciones de comunidades croatas, certificados de pertenencia a las organizaciones croatas, etc.).

Artículo 40.

El Estatus del croata sin ciudadanía croata cesa con la obtención de la ciudadanía croata, por renuncia y privación.

El Estatus del croata sin ciudadanía croata cesa por privación si uno perjudica con su conducta a la reputación de la República de Croacia y las comunidades croatas.

Artículo 41.

Las personas a las que está aprobado el Estatus del croata sin ciudadanía croata en el sentido de esta Ley, no se considerarán extranjeros en la obtención de beneficios en el ámbito de la educación, el empleo, concursos y becas, seguro médico etc., que se regirá por leyes especiales.

Los ministros competentes adoptarán reglamentos para el ejercicio de los derechos en virtud del párrafo 1. de este artículo.

Los beneficios para los croatas sin ciudadanía croata y sin el Estatus

Artículo 42.

La República de Croacia, según la Ley de extranjería, permite a los miembros del pueblo croata sin la ciudadanía croata ni el Estatus, un procedimiento acelerado para la adquisición de la residencia temporal, permisos de trabajo y de negocio y otros beneficios según las leyes especiales.

Los beneficios durante la estancia en la República de Croacia

Artículo 43.

Se presenta la "Tarjeta de Croacia" (*Croatia Card*) con la que las instituciones y empresas interesadas permitirán a los croatas fuera de la República de Croacia el acceso más favorable a ciertos servicios, condiciones más favorables de viajes turísticos, estancia organizada y participaciones en eventos culturales.

El jefe de la Oficina adoptará un reglamento que regulará más detalladamente las áreas de los beneficios y el método de emisión de la "Tarjeta de Croacia".

La inclusión en la vida social y política de la República de Croacia

Artículo 44.

La República de Croacia asegura la inclusión de los croatas fuera de la República de Croacia en la vida social y política de la República de Croacia a través de su representación en el Parlamento croata y el Consejo de Gobierno de la República Croacia para los croatas fuera de la República de Croacia.

Artículo 45.

En la implementación de la política exterior la República de Croacia se encarga de que las representaciones diplomáticas y consulares trabajen en la realización de los objetivos previstos por la presente Ley.

A través del ministerio responsable de asuntos exteriores, la Oficina está relacionada con las representaciones diplomáticas y consulares de la República de Croacia, con el fin de llevar a cabo las tareas dentro de su jurisdicción.

IV. EL DESARROLLO DE COOPERACIÓN CON LOS CROATAS FUERA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

Artículo 46.

La República de Croacia está cooperando con todas las formas de organización de los croatas en el mundo (asociaciones, organizaciones, instituciones, centros culturales, misiones católicas croatas, etc.) y proporciona apoyo con el objetivo de la preservación de la identidad croata, es decir de la promoción de la lengua, cultura y tradiciones croatas y también desarrolla la cooperación cultural, educativa, científica, económica, deportiva y otras.

La cooperación cultural

Artículo 47.

La República de Croacia, con el fin de lograr la unidad cultural croata, estimula:

- la vinculación de las organizaciones e instituciones culturales de la República de Croacia con las organizaciones e instituciones de los croatas fuera de la República de Croacia y también la vinculación de las mismas entre sí,
- el intercambio de la creatividad cultural y el patrimonio croata de las comunidades locales de los croatas fuera de la República de Croacia con la República de Croacia,
- el establecimiento de institutos/centros de cultura croatas en los países con comunidades croatas.

La cooperación educativa y científica

Artículo 48.

La República de Croacia vincula sus instituciones educativas y científicas e individuos con las asociaciones, instituciones e individuos croatas fuera de la República de Croacia, con el fin de realizar la cooperación mutua y la unión del potencial croata profesional, científico y técnico del país y del mundo.

La investigación científica sobre los croatas fuera de la República de Croacia

Artículo 49.

La República de Croacia estimulará la investigación sistemática y el estudio del problema de los croatas en Bosnia y Herzegovina, las minorías croatas y croatas emigrantes/ diáspora.

El Gobierno de la República de Croacia establecerá un centro de documentación y museo de los croatas fuera de la República de Croacia.

La cooperación deportiva

Artículo 50.

La República de Croacia estimula y proporciona ayuda en organizar competiciones deportivas y reuniones de los croatas fuera de la República de Croacia, en la República de Croacia y en sus comunidades y también su promoción en los medios de comunicación.

La República de Croacia seguirá a los talentosos y excepcionales deportistas jóvenes croatas fuera de la República de Croacia y alentará su participación en los clubes croatas y las selecciones nacionales.

Artículo 51.

Con el fin de supervisar la cooperación con los croatas fuera de la República de Croacia, la Oficina recopila los datos y lleva registros sobre:

- las escuelas y universidades que enseñan la lengua y cultura croata,
- los científicos e investigadores de ascendencia croata,
- los expertos de diversas profesiones de ascendencia croata,
- los grupos de presión de los intereses croatas,
- los políticos y los representantes parlamentarios de ascendencia croata,
- las asociaciones y clubes deportivos, los prominentes funcionarios deportivos y deportistas de origen croata.

La cooperación económica

Artículo 52.

La República de Croacia fomenta la vinculación de los empresarios croatas fuera de la República de Croacia y sus asociaciones con empresarios y organizaciones en la República de Croacia, mejora los vínculos comerciales con croatas fuera de la República de Croacia y alienta la inversión en fabricación y turismo en la República de Croacia.

Con el fin de adquirir nuevos mercados y promover la exportación de productos y servicios croatas, la República de Croacia estimula la cooperación con empresarios de origen croata en el mundo.

La República de Croacia, en cooperación con los empresarios de origen croata, diseña e implementa proyectos de desarrollo en las áreas de especial interés estatal, en las zonas menos desarrolladas y otras áreas de interés económico.

La República de Croacia, en cooperación con empresarios de la República de Croacia y empresarios de ascendencia croata, en las zonas del párrafo 3 de este artículo estimula los proyectos de desarrollo que incluyen programas de empleo para los retornados e inmigrantes.

La financiación de proyectos del párrafo 4 de este artículo se llevará a cabo por el Banco Croata de la Reconstrucción y el Desarrollo (en adelante, BCRD) y otros bancos comerciales con la garantía de la Agencia Croata para las Pequeñas Empresas (en adelante: ACPE) y los fondos de garantía de la República de Croacia.

El Gobierno de la República de Croacia, a propuesta de la Oficina, determinará la suma total de los fondos reservados (cuota) dentro de los fondos de BCRD y las cuotas de los fondos de garantía de ACPE y los fondos de garantía de la República de Croacia para la realización de proyectos de desarrollo del párrafo 4. de este artículo.

Artículo 53.

La República de Croacia, como una forma de cooperación económica con los croatas en Bosnia y Herzegovina, en los países vecinos y otros, estimula la cooperación transfronteriza y regional a través de sus propios proyectos y ayuda en los concursos para solicitar los fondos de la Unión Europea.

Artículo 54.

El Gobierno de la República de Croacia regulará la financiación de programas de micro-financiación de las explotaciones familiares y la artesanía, y establecerá un fondo que asegurará los préstamos a las pequeñas y medianas empresas de los retornados e inmigrantes a la República de Croacia.

Según la normativa vigente y en cooperación con las autoridades competentes, las asociaciones y las empresas de los croatas en Bosnia y Herzegovina, se asegurará la financiación en los programas de micro-financiación para las explotaciones agrícolas familiares y artesanías, además de un fondo de garantía para asegurar los préstamos a las pequeñas y medianas empresas, para proyectos de desarrollo en Bosnia y Herzegovina.

El apartado 2 del presente artículo se aplicará también a las comunidades minoritarias indigentes.

Artículo 55.

Con el fin de supervisar el estado de las relaciones económicas y las inversiones de los croatas fuera de la República de Croacia en la República de Croacia, en cooperación con las autoridades croatas la Oficina llevará siguientes registros:

- de los empresarios croatas en el mundo y empresarios croatas repatriados e inmigrantes (Libreta de direcciones),
- de las inversiones de los croatas fuera de la República de Croacia,
- de las inversiones de los retornados e inmigrantes croatas,
- de las remesas de los croatas fuera de la República de Croacia,
- de la balanza de comercio exterior con los países de residencia de los croatas fuera de la República de Croacia,
- de los operadores económicos en la República de Croacia, cuyos dueños o fundadores son croatas fuera de la República de Croacia, como los retornados o inversores externos.

Las autoridades competentes de la República de Croacia están obligadas a proporcionar a la Oficina la información de registros del párrafo 1 de este artículo, respetando las regulaciones de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

V. ESTIMULACIÓN DEL RETORNO DE EMIGRANTES CROATAS Y SUS DESCENDIENTES A LA REPÚBLICA DE CROACIA Y APOYO A LOS GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES FUERA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

Artículo 56.

La República de Croacia permite el retorno de los emigrantes croatas e inmigración de sus descendientes.

Artículo 57.

Con el fin de facilitar el proceso de integración a la sociedad croata, dentro de la Oficina se establecerá una "oficina de bienvenida", en la que los retornados e inmigrantes, así como todos los croatas interesados fuera de la República de Croacia, puedan recibir la información necesaria y asistencia en cuestiones jurídicas y de otro tipo, que también incluye la ayuda del mentor/asesor en los primeros pasos de la integración en la sociedad croata.

La "oficina de bienvenida" proporcionará información sobre los beneficios aduaneros para la importación de muebles e inventario en el proceso de retorno e inmigración a la República de Croacia y sobre las desgravaciones fiscales para los repatriados croatas/inmigrantes y personas jurídicas y físicas, en su residencia y entrada en la relación laboral en República de Croacia.

Las tareas de los párrafos 1 y 2 de este artículo se llevarán a cabo también por las oficinas gubernamentales a nivel del condado.

Artículo 58.

La Oficina preparará un programa especial para recibir y aceptar a los croatas de la diáspora que tienen la intención de regresar e inmigrar.

El apoyo a los grupos especialmente vulnerables

Artículo 59.

La República de Croacia seguirá, a través de las misiones diplomáticas y consulares, el estado de las comunidades y personas croatas vulnerables en los países en los que viven, y los ayudará y protegerá, incluyendo la posibilidad de volver / inmigrar a la República de Croacia e integrarse en la sociedad croata.

Atraer a los alumnos y estudiantes

Artículo 60.

La República de Croacia asegura la realización de los programas de aprendizaje de la lengua croata en la República de Croacia, beca a los alumnos y estudiantes de origen croata que estudian o asisten a clases en instituciones de educación superior en la República de Croacia y asegura su alojamiento en residencias estudiantiles y dormitorios universitarios.

Con el fin de facilitar el proceso de inscripción se alienta a las instituciones de educación superior en la República de Croacia a que establezcan las cuotas de matriculación para los croatas fuera de la República de Croacia.

Los derechos a la cuota escolar, alojamiento y alimentación de los estudiantes y alumnos croatas fuera de la República de Croacia se igualan con los derechos de los alumnos y estudiantes de la República de Croacia.

Se estimula a las instituciones educativas y científicas croatas a diseñar e implementar proyectos de intercambio de estudiantes y alumnos croatas de la República de Croacia y fuera de la República de Croacia.

Artículo 61.

Con el fin de mejorar el conocimiento sobre la República de Croacia se estimula la organización de la llegada de jóvenes de ascendencia croata a la República de Croacia, la implementación de las escuelas de verano / invierno de idioma croata, los diferentes programas culturales y educativos y de la práctica profesional y trabajo temporal para los alumnos y estudiantes.

Atraer a los científicos

Artículo 62.

El Gobierno de la República de Croacia, a través de los órganos competentes, desarrollará los programas de financiación de proyectos científicos con el fin de atraer a científicos de origen croata de todo el mundo.

El Gobierno de la República de Croacia a través de los órganos competentes establecerá un programa permanente de "tutoría virtual" entre estudiantes y científicos de la República de Croacia con estudiantes, científicos y empresarios de ascendencia croata en el mundo, con el fin de transferir la experiencia y los conocimientos especiales.

El empleo de los croatas fuera de la República de Croacia de acuerdo con las necesidades del mercado laboral

Artículo 63.

El Ministerio de Trabajo, en cooperación con la Agencia de Empleo de Croacia, lleva a cabo proyectos de empleo de los croatas fuera de la República de Croacia, de acuerdo con las necesidades y capacidades de la República de Croacia.

A fin del párrafo 1. del presente artículo, la Agencia de Empleo de Croacia asegura acceso a los archivos estructurados sobre las necesidades del mercado laboral en la República de Croacia y la Oficina, a través de sus representaciones diplomáticas y consulares, los pone a disposición de croatas fuera de la República de Croacia.

Facilitación del regreso de los pensionistas y otros

Artículo 64.

En virtud de acuerdos internacionales en materia de seguridad social y de salud, la República de Croacia crea las condiciones para facilitar el regreso de los pensionistas y otras personas a la República de Croacia.

Artículo 65.

La Oficina recopila y lleva registros de los repatriados e inmigrantes croatas.

VI. REGULACIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 66.

La aplicación de esta Ley está en el ámbito de la Oficina del Estado para las relaciones con los croatas fuera de la República de Croacia, los órganos centrales de administración pública de acuerdo con la jurisdicción prescrita y las Oficinas de administración pública en los condados.

Artículo 67.

Los órganos de administración pública que dentro de su jurisdicción tienen tareas relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia, modificarán su estructura, función y nivel de actividades a las regulaciones previstas en la presente Ley.

Artículo 68.

El Gobierno de la República de Croacia designará al Secretario del Estado la Oficina dentro de los 15 días a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

El Gobierno de Croacia establecerá el Reglamento de la organización interna de la Oficina a más tardar en 30 días a partir de la fecha de designación del Jefe de la Oficina.

El Secretario del Estado de la Oficina establecerá el reglamento de orden interno dentro de los 15 días a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento del apartado 2 de este artículo.

Artículo 69.

El Gobierno de la República de Croacia y el Jefe de la Oficina establecerán los reglamentos de aplicación por lo cual están autorizados por esta Ley, a no más de los 6 meses desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

La Ley de La Fundación Croata para el Emigrante se alineará con el reglamento de esta Ley dentro de los 6 meses a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Hasta la entrada en vigencia de la ley del apartado 2 del presente artículo, la Fundación Croata para el Emigrante opera según la Ley de La Fundación Croata para el Emigrante ("Boletín Oficial del Estado", no. 59/90.).

Artículo 70.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos sigue llevando a cabo tareas dentro de su jurisdicción, que la Oficina toma a cargo según esta Ley, hasta la entrada en vigencia del Reglamento de la organización interna de la Oficina.

Con la entrada en vigencia del Reglamento de la organización interna de la Oficina, la Oficina toma del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos los equipos, archivos y otros documentos, instrumentos de trabajo, los fondos asignados para salarios y demás derechos laborales, así como otros fondos por la parte correspondiente de las tareas asumidas según la presente Ley.

Con la entrada en vigencia del Reglamento de la organización interna de la Oficina, la Oficina actúa a través de los funcionarios y empleados del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos que se desempeñan en las tareas asumidas según la presente Ley.

Los funcionarios y empleados que se desempeñan en las tareas asumidas continuarán trabajando en la Oficina y conservarán el estatus y títulos diplomáticos adquiridos.

Si es necesario, los funcionarios y empleados de la Oficina pueden ser enviados a trabajar en las representaciones diplomáticas y consulares, en tareas relacionadas con los croatas fuera de la República de Croacia y otras tareas según sus competencias, que se regularán por un acuerdo entre la Oficina y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los funcionarios y empleados del apartado 3 de este artículo seguirán con su trabajo y conservarán los salarios vigentes hasta que se decrete una resolución de asignación de lugares de trabajo según el Reglamento de la organización interna de la Oficina.

Artículo 71.

La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Clase: 019-03/11-01/01

En Zagreb, el 21 de octubre de 2011